

**CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE
CÓMPUTO DE PLAZAS COMUNITARIAS**

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PC-TRAIN COMPUTADORAS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JAIME MENDOZA MORA, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO"

DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

PRIMERA.- EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IEE-990704-ARA, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN

LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26, 47, 48, 51 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A **“EL PROVEEDOR”**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON TRES COTIZACIONES.

SEXTA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PLAZAS COMUNITARIAS DE ESTE INSTITUTO.

SÉPTIMA.- QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTE ESTE INSTITUTO.

“EL PROVEEDOR”

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERA.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, REGISTRADA COMO **JAIME MENDOZA MORA**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **MEMJ711202S31**, QUE SE DEDICA A LA COMPRA-VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN **MACLOVIO HERRERA No. 245, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.**, QUE COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.

SEGUNDA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS ADECUADOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO CONTRATADO.

TERCERA.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS CON TODA SU FUERZA LEGAL.

CUARTA.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A OTORGAR A “EL INSTITUTO” UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO \$ 63,421.84 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” CUENTA CON UN PRESUPUESTO AUTORIZADO, COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$ 63,421.84 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.), DICHO IMPORTE SE EJERCERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS QUE “EL INSTITUTO” REQUIERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A ELABORAR UN REPORTE Y UNA ORDEN DE SERVICIO, A “EL PROVEEDOR”, ESPECIFICANDO LOS DATOS DEL EQUIPO, DIRECCIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO QUE REQUIERE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS CORRECTIVOS DE BIENES EN LOS DOMICILIOS DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS DETALLADAS EN EL ANEXO No. 2, EN UN PERIODO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO.

CUANDO UN EQUIPO NO PUEDA SER REPARADO POR FALTA DE PARTES EN EL MERCADO, “EL PROVEEDOR” EMITIRÁ UN DICTAMEN ESPECIFICANDO LAS CAUSAS DE IRREPARABILIDAD; DICHO DICTAMEN SERÁ ANALIZADO POR “EL INSTITUTO” PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO. EN EL CASO DE QUE SEA

RECHAZADO “EL INSTITUTO” INDICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS Y “EL PROVEEDOR” CONTARÁ NUEVAMENTE CON EL “TIEMPO DE SOLUCIÓN”.

EN CASO DE QUE SEA ACEPTADO EL DICTAMEN, “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ UNA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA AL EQUIPO, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES.

CUARTA.- EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REPARAR EL EQUIPO FUERA DE LOS DOMICILIOS DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS, EL TIPO DE TRANSPORTACIÓN SERÁ EL QUE “EL PROVEEDOR” CONSIDERE CONVENIENTE Y CORRERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO, RESPONSABILIZÁNDOSE POR COMPLETO DE LA SEGURIDAD DEL EQUIPO.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A DEJAR LA PIEZA, REFACCIÓN, COMPONENTE O PERIFÉRICO DAÑADO EN LA PLAZA COMUNITARIA, EN EL CASO DE CAMBIOS DE COMPONENTES Y/O REFACCIONES DE HARDWARE O PERIFÉRICOS AL EQUIPO POR LA OPERACIÓN PROPIA DEL SERVICIO, DEBIENDO REGISTRAR EN EL REPORTE DE SERVICIO LOS DATOS DEL MISMO.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA DESARMAR EQUIPOS TAL COMO: REFACCIONES, EQUIPOS, MANO DE OBRA NECESARIA Y TODOS LOS GASTOS INHERENTES COMO PASAJES Y VIÁTICOS PARA LA REPARACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

OCTAVA.- “EL INSTITUTO” DESIGNARÁ AL ING. GUSTAVO ARVIZU AMEZCUA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA PARA EFECTUAR REVISIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 1

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR LAS FACTURAS SOLICITADAS POR LO SERVICIOS REALIZADOS, A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL

EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000,
EN LA CIUDAD DE COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.

DÉCIMA- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, EL MONTO TOTAL DE CADA UNAS DE LAS FACTURAS EN UN PLAZO NO MAYO A 8 DÍAS NATURALES, DESPUES DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO CONTENER ANEXA LA ORDEN DE SERVICIO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO”, REVISARÁ CADA UNA DE LAS ORDENES DE SERVICIO, LAS CUALES DEBERÁN SER ORIGINALES Y DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y EL RESPONSABLE DE LA PLAZA COMUNITARIA, DE NO SER ASÍ ÉSTAS NO SE PAGARÁN.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA POR LOS SERVICIOS REALIZADOS, LA CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A 6 MESES.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:

- A) POR UN MUTUO CONSENTIMIENTO
- B) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES EN EL PRESENTE CONTRATO.


DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"


PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. Jaime Mendoza Mora
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES
JEFE DEL DEPTO. DE ADMÓN.